**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, MTRO. MANUEL DE JESUS JIMÉNEZ GARMA, LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ Y MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA**, en nuestro carácter de regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Carta Magna; 1,2,3,73,77,85,88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4,5,10,27,29,30,34,25,41,49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 202 al 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40,47,60,87,92,99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno: “**DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR COMODATO DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SAPAZA”** de conformidad con la siguiente

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:**

**I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

**II.-** El artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión e infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

**III.-** El 15 de enero del 2019, fue recibido en Sala de Regidores el oficio número 13/2019 signado por la Síndico Municipal la Mtra. Cindy Estefany García Orozco, quien turna a la suscrita en mi calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, la solicitud por parte del C. Alfonso Delgado Briseño, Director General del OPD denominado SAPAZA (Sistema de Agua Potable de Zapotlán) en el sentido de que se hagan las gestiones necesarias, en su caso de existir la posibilidad, para celebrar un contrato de Comodato o en su caso Donación de parte del Municipio de Zapotlán el Grande hacia el organismo que preside, respecto a la fracción de un predio ubicado en el fraccionamiento “Los Camichines Primera Etapa” donde se encuentra localizado un pozo profundo de agua potable, el cual resultaría indispensable para realizar trabajos de campo por parte del personal operativo del OPD SAPAZA (Sistema de Agua Potable de Zapotlán).

**IV.-** El Municipio de Zapotlán el Grande, es propietario del predio aludido en la fracción anterior, tal como se acredita en la escritura número 30,054 protocolizada bajo la fe del Notario Público número 4 de esta Ciudad, el Lic. Eduardo Páez Castell, lo anterior en virtud de la donación pura y simple que otorgó Constructora ROASA S.A. de C.V. a favor de este Municipio por la fracción de Área de Cesión identificada con el número 11, con superficie total aproximada de 582.03 metros cuadrados. Ahora bien, la fracción solicitada por el Director del Organismo, se encuentra dentro del Área de Cesión aludida y para su propia identificación, se tuvo a bien adjuntar al oficio de solicitud, el levantamiento topográfico realizado por la Dirección de Obras Públicas, del cual se desprende que el área solicitada es de una superficie de 247.49 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Norte en 8.77 metros y 25.23 metros con canal Los Guayabos; Sur en 24.00 metros con local comercial (Tienda Kiosko) y en 1.16 metros con Área de Cesión; Oeste en 22.38 metros con Avenida José Vasconcelos.

**V.-** El Artículo 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios deben conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento, por lo tanto, en aras de preservar dicha propiedad y de restringir su acceso para evitar mal uso o el deterioro del pozo profundo ubicado en el área de cesión, que se celebre contrato de Comodato con el organismo paraestatal encargado de operar el Sistema de Agua Potable en nuestro Municipio.

Por los motivos antes expuestos, la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal dictamina bajo los siguientes;

**CONSIDERANDOS:**

1.- Esta Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, es competente para analizar y dictaminar respecto a la viabilidad de otorgar en comodato el inmueble descrito en supra líneas, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

2.- Se anexa para análisis del Pleno del Ayuntamiento, los documentos que acreditan la existencia y propiedad del área de cesión materia del contrato de comodato que se pretende aprobar, así como la memoria descriptiva para la propia identificación de la fracción solicitada, como parte del Área de Cesión 11 del Fraccionamiento Los Camichines Primera Etapa.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento; los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en sesión Ordinaria de Comisión número 08, aprobamos por unanimidad de los 04 ediles presentes; proponiendo al pleno de este H. Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación, Dictamen que contiene los siguientes

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, otorgar en Comodato con destino único y exclusivamente para la operación del Pozo Profundo, una fracción del predio de propiedad Municipal localizado en el Área de Cesión 11 ubicada en el Fraccionamiento “Los Camichines Primera Etapa” a favor del Organismo Público Descentralizado denominado SAPAZA (Sistema de Agua Potable de Zapotlán), la cual es descrita en el punto cuarto de la parte expositiva del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruya a la Síndico Municipal la Lic. Cindy Estefany García Orozco, para que a través de la Dirección Jurídica se realice el Contrato de Comodato entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Organismo Público Descentralizado denominado SAPAZA (Sistema de Agua Potable de Zapotlán), en los siguientes términos:

1. Vigencia: Hasta el 30 de Septiembre del año 2021, duración de la actual administración pública Municipal;
2. Con destino único y exclusivamente para la operación del Pozo Profundo que se encuentra dentro de la propiedad.
3. La infraestructura, mejoras, accesorios y demás aditamentos que se realicen en la construcción que ya se encuentra parcialmente concluida, pasará a ser parte integrante del patrimonio municipal, por lo que el comodatario no generará derechos sobre el mismo.
4. No ceder a ningún tercero parcial o totalmente los derechos derivados de este contrato, ni otorgar en sub-comodato el inmueble materia del mismo.
5. Se realice por parte del personal del Organismo, la circulación de la fracción que se otorga en Comodato para su propia identificación y con el fin de restringir el acceso a la misma, corriendo el gasto correspondiente a cargo del mismo Organismo.
6. De no cumplirse estas condicionantes así como las demás establecidas en el Contrato de Comodato que sea celebrado entre las partes, así como no apegarse a lo establecido por los artículos 2147 al 2166 de la Legislación Civil del Estado de Jalisco, el contrato dejará de surtir sus efectos y será revocado en forma inmediata, facultando para tal efecto al Síndico Municipal a establecer las cláusulas exorbitantes que garanticen la reintegración del predio al Municipio en caso de incumplimiento.

**TERCERO.-** Se autoriza a los representantes del Ayuntamiento, Presidente Municipal. Secretario General y Síndico Municipal, para suscribir el contrato de comodato así como la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente Dictamen a la Sindicatura, Dirección Jurídica, al Departamento de Patrimonio Municipal y al Director General del Organismo Público Descentralizado denominado SAPAZA (Sistema de Agua Potable de Zapotlán), para los efectos a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELACIÓN**

*“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”*

*“2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ”*

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, JUNIO 04 DEL AÑO 2019.

**La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal**

LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA

Presidenta de la Comisión

MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO.

Vocal

MTRO. MANUEL DE JESUS JIMENEZ GARMA

Vocal

LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ

Vocal

MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA

Vocal

C.c.p. Archivo

LEMR/ama